



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación n.º 93326

Acta 13

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías
Protección S. A. vs. Heriberto Vizcaíno Ricaurte y otro**

Conforme las facultades legales y constitucionales, y la autorización que la Sala de Casación Laboral de la Corte otorgó en sesión ordinaria n.º 23 de 13 de julio 2022, el presidente asume la ponencia de la presente decisión.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S. A. S., representada legalmente por el doctor Andrés Darío Godoy Córdoba, como apoderada de la recurrente, en los términos y para los efectos del memorial obrante en el archivo digital adjunto número 006 del Cuaderno de la Corte.


La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a cada uno de los opositores, Heriberto Vizcaíno Ricaurte y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



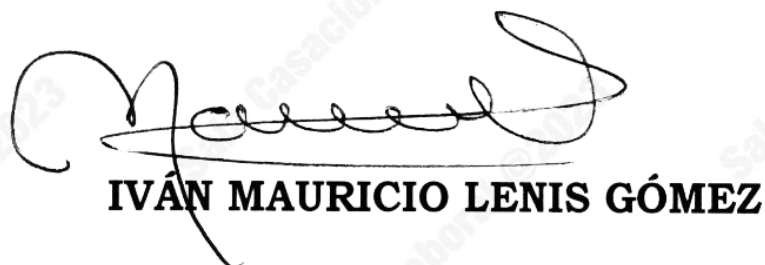
GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **20 de abril de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **055** la providencia proferida el **19 de abril de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **25 de abril de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **19 de abril de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **26 de abril de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**

SECRETARIA _____